



ACUERDO No. 018

29 JUL 2009,

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 051 del 31 de Octubre de 2007 para el otorgamiento de un crédito educativo condonable para estudios de posgrado en el exterior o en el país, en ciencia y tecnología

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que les confiere el artículo 7 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el ICETEX tiene por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con merito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posibles el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros.

Que de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, la Junta Directiva debe formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica.

Que de conformidad con los numerales 3 y 5 del artículo 5 de los Estatutos corresponde al ICETEX promover y gestionar la cooperación internacional tendiente a buscar mayores y mejores oportunidades de formación del recurso humano en el país o en el exterior, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y así mismo canalizar, fomentar, promover y tramitar oficialmente las solicitudes de asistencia técnica y cooperación internacional relacionada con las becas de estudio y entrenamiento en el exterior que deseen presentar los organismos públicos nacionales ante los gobiernos extranjeros y los organismos internacionales.

Que el artículo 5 del Acuerdo 029 de 2007, que contiene el Reglamento de Crédito del ICETEX, establece que el crédito educativo, está orientado a financiar estudios de educación formal en todos los niveles, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación continuada.

Que el ICETEX contribuye al logro de los objetivos en la formación doctoral del talento humano colombiano planteados en el Plan Decenal de Educación 2006-2016 del Gobierno Nacional y especialmente con la política nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, fortaleciendo la cultura basada en la apropiación del conocimiento, el desarrollo tecnológico y el aprendizaje constante. Adicionalmente, con esta formación doctoral se fomentarán actividades de investigación que propendan por el incremento de la productividad y la competitividad que requiere el sector productivo del país.



ACUERDO No. 018

29 JUL 2009

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 051 del 31 de Octubre de 2007 para el otorgamiento de un crédito educativo condonable para estudios de posgrado en el exterior o en el país, en ciencia y tecnología

Que mediante el Acuerdo No. 051 del día 31 de octubre de 2007, se autorizó el otorgamiento de un crédito educativo condonable para estudio de posgrado en el exterior en ciencia y tecnología.

Que la internacionalización de la educación ha fomentado el mejoramiento de la calidad académica y científica de las Instituciones de Educación Superior del país, creando un impacto social, que permite a los estudiantes colombianos de bajos recursos económicos y de excelencia académica el acceso a programas de posgrado en universidades acreditadas en el país.

En virtud de lo anterior;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. *Modificar el Artículo 1° del Acuerdo No. 051 del 31 de octubre de 2007, el cual quedará así:*

EL ICETEX podrá otorgar un crédito condonable para posgrado en ciencia y tecnología, en el país o en el exterior, para financiar a un (1) profesional investigador, hasta por la suma de US\$16,000 por un período no superior a un año, para cubrir matrícula, gastos de sostenimiento, transporte y demás costos inherentes a los estudios, siempre y cuando éstos sean en el exterior.

El Crédito que se otorgue al amparo de esta línea y modalidad de crédito educativo condonable para estudios de posgrado en el exterior y en el país estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del ICETEX en la correspondiente vigencia fiscal y a las políticas de la Entidad.

ARTÍCULO 2. *Modificar el Artículo 3° del Acuerdo No. 051 del 31 de octubre de 2007, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 3. - REQUISITOS PARA LA CONDONACIÓN DEL CRÉDITO.

El beneficiario de esta línea de crédito deberá cumplir con los siguientes requisitos para hacer efectiva la condonación del Crédito otorgado así:

- 1. Reportar al ICETEX la finalización del programa, para posgrados en el exterior el beneficiario deberá regresar al país.*
- 2. Presentar el Título de posgrado obtenido en el país o en el exterior debidamente acreditado por la institución de educación superior que lo otorgó.*
- 3. Haber realizado su tesis de grado en temas de desarrollo de áreas prioritarias para el país.*
- 4. Al finalizar sus estudios ya sea en el país o en el exterior deberá permanecer en Colombia por un tiempo no inferior a 3 años.*
- 5. Presentar al ICETEX y desarrollar un programa de capacitación en el tema de estudio cursado en el país o en el exterior, el cual deberá llevar a cabo el beneficiario del crédito en un plazo no mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de finalización del posgrado, en caso de que se haya efectuado en Colombia ó desde el regreso al país si se ha realizado el posgrado en el exterior.*



ACUERDO No 18
29 JUL 2009,

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 051 del 31 de Octubre de 2007 para el otorgamiento de un crédito educativo condonable para estudios de posgrado en el exterior o en el país, en ciencia y tecnología

ARTÍCULO 3. Modificar el Artículo 4° del Acuerdo No. 051 del 31 de octubre de 2007, el cual quedara así:

ARTÍCULO 4° REEMBOLSO DEL CRÉDITO AL ICETEX.

En el evento en que el beneficiario del crédito condonable señalado en el presente Acuerdo no inicie o suspenda sus estudios, o no cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior, su obligación crediticia será pasada al cobro y deberá cancelar al ICETEX la totalidad de los recursos entregados por

la Entidad en la forma y términos y condiciones financieras que señale la reglamentación vigente establecida por la Junta Directiva para los créditos de posgrado en el país y en el exterior.

El beneficiario de la línea de crédito condonable para estudios de posgrado en el país y en el exterior Mariano Ospina Pérez deberá suscribir un Pagaré con carta de instrucciones, a favor del ICETEX el cual le será devuelto cuando se cumplan los requisitos de condonación previstos en el presente Acuerdo.

ARTICULO 4. Modificar el artículo 6° del Acuerdo No. 051 del 31 de octubre de 2007, relativo al otorgamiento del crédito educativo condonable para estudios de posgrado en el exterior y en el país e ciencia y tecnología, el cual quedara así:

ARTÍCULO 6° VIGENCIA El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, adiciona el artículo 13 del Reglamento de Crédito del ICETEX en lo pertinente, modifica en lo pertinente al Acuerdo 051 del día 31 de octubre de 2007, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los **29 JUL 2009**

PRESIDENTE


GABRIEL BURGOS MANTILLA

SECRETARIO


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR